



**AYUNTAMIENTO DE
ALERRE
HUESCA**

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ALERRE.

Capítulo primero. - Disposiciones generales

Artículo 1.º El gimnasio municipal, ubicado en el pabellón polideportivo municipal de Alerre, es un bien de dominio público, servicio público destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

Art. 2.º La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d) Fácil control de actividades.

Art. 3.º En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Art. 4.º En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Mediante resolución de Alcaldía motivada, a instancia del concejal delegado de Deportes, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

Capítulo II - Derechos y obligaciones de los usuarios/as del gimnasio. Normas

Sección 1.ª - Aspectos generales

Art. 5.º La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

1. Abonando la tasa establecida en la Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento.
2. El usuario tendrá a su disposición un juego de llaves para acceder a las instalaciones donde se halla ubicado el gimnasio.
3. En los actos deportivos gratuitos podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee. No se permitirá la entrada de animales, excepto perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y seguridad.



**AYUNTAMIENTO DE
ALERRE
HUESCA**

Art. 6.º No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

Art. 7.º El Ayuntamiento de Alerre no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Art. 8.º Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamenta su uso.

Art. 9.º Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas por escrito ante la Alcaldía.

Sección 2.ª - Servicios deportivos

Art. 10. Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

-Aseos, vestuarios y duchas.

-Sala de aparatos.

-Botiquín

Art. 11. Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

a) El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.

b) Se respetarán en todo momento las indicaciones del personal responsable del Ayuntamiento.

c) Ayudará a mantener la instalación limpia, utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.

d) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.

e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

f) Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as.

Art. 12. Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

a) Para poder acceder al uso del gimnasio hay que estar al corriente del pago.

b) Por higiene será obligatorio el uso de toalla, que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas, y guantes.

c) Después de utilizar el material se dejará en su sitio.

d) No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. En edades comprendidas entre los 14 a los 18 años será necesaria autorización paterna.

g) Después de cada sesión de "spinning" el usuario limpiará bien su bicicleta.



**AYUNTAMIENTO DE
ALERRE
HUESCA**

h) A requerimiento del personal responsable del Ayuntamiento, el abonado/a usuario/a tendrá la obligación de identificarse.

i) La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de ocho personas.

Art. 13. El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirá por las siguientes normas:

a) Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

b) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada.

Art. 14. Los horarios de las actividades estarán expuestos en el tablón de anuncios del gimnasio.

Sección 3ª.- Utilización de los aparatos del gimnasio.

Art. 15. Antes de la utilización de los aparatos existentes en el gimnasio se recomienda la lectura de la siguiente información y seguir las instrucciones señalizados en los aparatos e instalaciones, no responsabilizándose el Ayuntamiento de los daños que sufra el usuario que no respete las normas y recomendaciones establecidas en esta ordenanza y en concreto, las siguientes:

- a) Antes de comenzar con cualquier programa de ejercicio, el usuario debe consultar con su médico. Si durante el ejercicio el usuario se siente débil, mareado o experimenta dolor, detenerse inmediatamente y consultar con su médico. En el caso de que el usuario no cumpliera estas advertencias, el Ayuntamiento se verá en el derecho de usar estas advertencias para defenderse de cualquier reclamación por heridas, daños o pérdida. La finalidad de estas advertencias no están destinadas a limitar o modificar los derechos de los usuarios si no asegurar estrictamente su seguridad.
- b) Inspeccionar la máquina antes de empezar el ejercicio para asegurar que todas las tuercas y los tornillos están ajustados completamente antes de su uso.
- c) Asegurarse de que la máquina está estable en el suelo y nivele las superficies desniveladas antes de su uso.
- d) La mayoría de los equipos de gimnasia no están recomendados para niños pequeños. Los niños no deben utilizar las máquinas a menos que estén bajo la supervisión de un adulto.
- e) Las máquinas contienen piezas móviles. Por razones de seguridad, mantener especialmente a los niños a una distancia segura mientras se están utilizando.
- f) A fin de evitar lesiones, y antes de comenzar el ejercicio, el usuario debe asegurarse de que todos los dispositivos estén correctamente insertados y ajustados apropiadamente.
- g) El usuario debe quitarse toda joya, inclusive anillos, cadenas, alfileres...etc antes de comenzar el ejercicio.
- h) Usar siempre ropa y calzado adecuados durante el ejercicio. No usar ropa ancha o suelta que pueda engancharse en las piezas móviles de la máquina.
- i) Se recomienda calentar de 5 a 10 minutos antes de cada entrenamiento y otro periodo de enfriamiento de 5 a 10 minutos después. Esto permite que la frecuencia cardiaca aumente y disminuya gradualmente y previene la sobrecarga muscular.
- j) Se recomienda no contener la respiración al utilizar un aparato. La respiración se debe mantener en un ritmo adecuado con el nivel de ejercicio que se esté realizando.
- k) Descansar adecuadamente entre los entrenamientos. Se recomienda a los principiantes empezar con una frecuencia de dos veces por semana y aumentar el entrenamiento gradualmente de 4 a 5 veces por semana.
- l) No "sobre entrenarse". El inexacto o excesivo entrenamiento puede causar lesiones. En caso de observar algún desperfecto o anomalía, deberá comunicarse al encargado o al Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE
ALERRE
HUESCA**

Capítulo III.- Infracciones y sanciones

Art. 17. Se considera como infracción de esta Ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Art. 18. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 19. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOP y haya transcurrido el plazo contemplado en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 226, de fecha 26 de noviembre de 2010.